



# Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

*Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo*

28 de mayo de 2013

Hon. José Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado presidente y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para exponer sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 544 (de ahora en adelante denominado "el Proyecto"). Esta medida propone crear la Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva y su propósito es atender la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proteger el crédito del Gobierno y atender el déficit estructural en cumplimiento con el mandato constitucional, proveer los fondos al Fondo General para que pueda servir como catalítico al desarrollo económico. Además, el proyecto de ley también propone enmendar varias disposiciones de ley: la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (de ahora en adelante "el Código"); la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la "Ley del Fondo de Interés Apremiante"; la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como la "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002"; la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico"; y la Ley 239-2004, según enmendada.

El Colegio de CPA no endosa el Proyecto según enmendado por entender que las propuestas resultarían en una serie de problemas de implementación y eventualmente su efecto podría ser sumamente perjudicial para la economía del País.

En la parte conceptual nos preocupa que las únicas fuentes de allegar recursos surjan de una mayor carga impositiva a la ciudadanía. Entendemos que cualquier solución a este problema debe venir de una combinación de imposiciones y ajustes fiscales. Por tal razón entendemos que no hace sentido reducir la tasa del Impuesto sobre Venta y Uso (IVU) a 6.5% cuando se pretenden aumentar los recaudos. Tampoco parece apropiado el aumentar gastos en este momento. Aunque no dudamos que existan funcionarios públicos que merezcan estos aumentos y muchos más, en este momento no nos parece que el país cuenta con los recursos económicos

para otorgar los mismos. Como parte de este escrito, acompañamos una serie de propuestas o alternativas para mejorar la eficiencia administrativa (ver Anejo A).

Además, entendemos que dado el poco tiempo disponible cualquier iniciativa impositiva debe emanar de impuestos existentes actuales o pasados y no de intentar diseñar una nueva imposición local. Incluimos como Anejo B una serie de recomendaciones de medidas impositivas teniendo como norte obtener los recaudos necesarios de la manera más sencilla, evitar la evasión, y causar el menor impacto en cuanto a distorsionar la asignación de recursos. Por último, cualquier medida impositiva debe ser de naturaleza temporera con un máximo de 3 años.

Por entender que existen limitaciones de tiempo, nos circunscribiremos a presentar nuestros comentarios y recomendaciones del Proyecto en forma general. Sin embargo, nos comprometemos con someter eventualmente a esta honorable Comisión un documento adicional que atienda los asuntos técnicos del Proyecto.

1. Imposición de contribución especial a individuos que tienen negocio propio

De establecerse esta imposición, destacamos que debe disponerse para que el ingreso que se reciba de una entidad conducto, como lo sería una corporación de individuos, sociedad especial o sociedad, donde el contribuyente actúa como accionista, socio o inversionista, debe excluirse de la imposición de esta contribución especial. Además, se debería evaluar el permitir establecer un crédito por este concepto similar a la contribución alternativa mínima.

2. Disminución de la deducción de \$750,000 atribuible al ingreso sujeto a contribución adicional

De aprobarse esta medida, se debe examinar que cualquier aumento en la tasa efectiva debe tener en cuenta el efecto que la misma pudiera tener en la competitividad que tengamos para hacer negocios en Puerto Rico en comparación con otras jurisdicciones. Ya es hartamente conocido que tenemos un sistema contributivo corporativo bastante oneroso en la mayoría de los casos. Esta percepción estaba siendo modificada por la Ley 1-2011, sin embargo el Proyecto revierte algunos de los incentivos corporativos dispuestos por dicho estatuto.

3. Aumento del por ciento sujeto a la contribución alternativa mínima de compras a entidades relacionadas

De establecerse esta disposición, reconocemos lo acertado de establecer que no aplique a entidades afiliadas que estén haciendo negocios en Puerto Rico.

Además, sugerimos que se mantenga la disposición actual en que la contribución no aplique en los casos que se provee para una reducción de la tasa cuando se determine a satisfacción

del Secretario que el valor de las compras es uno bona-fide entre las partes ya que la situación lo justifica.

Finalmente, el Proyecto dispone una amplia discreción al Secretario para relevar de esta imposición. Entendemos como buena práctica contributiva esta disposición debe ser más precisa en cuanto a los parámetros aplicables para conceder el relevo.

#### 4. Eliminación del Certificado de Revendedor

Nos parece que dicha eliminación hecha de la forma correcta puede ser un paso acertado. Sin embargo, nos preocupan, entre otros, los siguientes puntos:

Al eliminar la exención de IVU en la compra del inventario de los revendedores, ya sea aquellos que adquieren propiedad mueble o partidas tributables por ser suplidores o distribuidores locales o importadores, todos estarían sujetos al pago del impuesto sobre la venta o el impuesto sobre uso. Para mitigar la doble tributación la medida incluye la concesión de un crédito por el IVU pagado en lugar de la exención en las compras de propiedad para la reventa. El crédito del IVU pagado en las compras de inventario está limitado en el Proyecto a un 50% del IVU reflejado en la planilla mensual. Sin embargo, el crédito será concedido solamente a los comerciantes que tengan un Certificado de Revendedor vigente. Esto prácticamente convierte el IVU en un régimen de Impuesto de Valor Añadido (IVA). Los tratadistas indican que bajo este régimen hay mayor captación pero requiere mayor fiscalización y tiene una mayor complejidad para administrar el mismo. Además, puede tener efecto directo en el consumidor en la medida que los comerciantes prevean las complicaciones al reclamar el crédito sobre el IVU pagado en las compras y opten por aumentar sus precios creando el mismo efecto cascada del arbitrio del 6.6%.

Tal como lo hemos establecido anteriormente, el limitar el crédito provocaría el gravar los insumos. Además esta limitación resultaría en una tributación adicional que no es lo se debe aspirar en el proyecto. Si una persona compra un bien en Puerto Rico en \$1,000 y paga un IVU de \$65, eventualmente esta persona vende el bien en \$1,200 y tiene que pagar un IVU de \$78 sin embargo solo podrá tomar un crédito de \$39. Así que en esta transacción se pagó un IVU total de \$104 aunque lo correcto era que solo se pagaran \$78 que era el IVU en la venta final.

Segundo, se debe evaluar el tratamiento en el caso del uso cuando la propiedad a ser vendida es comprada fuera de Puerto Rico, por el posible efecto detrimental en las compras locales. Continuando con el ejemplo anterior si hay un importador que además vende en Puerto Rico. Trae el bien pero no está requerido a pagar al momento de introducir. Si vende el bien en \$1,200 como en el caso anterior, solo se pagan \$78 mientras que en el caso de la persona que compró dentro de Puerto Rico tuvo que pagar \$104. Esto es una distorsión en el precio que un sistema contributivo equitativo debe aspirar evitar.

Tercero, propiedades eventualmente exentas podrían estar sujetas a transacciones tributables, y no hay disposiciones para mitigar este hecho. Si en el caso anterior el bien se le vende al gobierno que no paga IVU, la persona que compro el bien no tendría de momento una imposición que le permita acreditar el IVU pagado en la primera transacción.

Cuarto, destacamos que esta medida podría afectar la manera de reclamar el crédito en cuanto a la porción municipal del IVU. Esto es así porque podría darse el caso de que las compras originales ocurran en un municipio y las ventas subsiguientes en un municipio diferente.

Por otro lado, como hemos comentado en el pasado, recomendamos se evalúe el eximir de esta imposición a contribuyentes con ciertos niveles de ingreso. Esto quiere decir que una persona con cierto nivel de ingreso, digamos \$1,000,000, no tendría certificado de revendedor y pagaría IVU al comprar en la tienda. Sin embargo esta persona no estaría requerida a cobrar el IVU en ventas subsiguientes.

Finalmente sugerimos, como fue establecido en otro proyecto anterior, que se ajuste el precio del producto para fines de la contribución sobre la propiedad mueble para que el valor tributable del inventario no incluya este impuestos.

##### 5. Eliminación de Exención de Negocio a Negocio en el caso de Servicios y servicios designados

Tal como lo hemos manifestado ante otros proyectos que proponen la eliminación de la exención de negocio a negocio en el caso de servicio, nos reiteramos en que la eliminación de la exención para los servicios designados y los servicios de negocio a negocio (los llamados “B2B”) puede causar un aumento principalmente en los costos operacionales ya que la mayoría de las exenciones no tienen impacto directo en los consumidores. Si la imposición ocurre temprano en la cadena de las transacciones, dicho impuesto puede tener un efecto inflacionario devastador. Si se impone contribución a los insumos, esto va a tener el efecto de encarecer los bienes y servicios que son vendidos en la Isla. La imposición del IVU esta predicada en que se imponga solo al consumidor final de los bienes o servicios y no a los consumidores intermedios en la cadena. Tal imposición a los niveles intermedios tendría un efecto cascada al aumentar los costos operacionales y/o los costos directos de los negocios de Puerto Rico. Cabe señalarse que no hemos visto en el Proyecto ningún tipo de lenguaje que mitigue dicho efecto cascada. El Colegio se opone a cualquier iniciativa que grave los insumos en las líneas de producción por entender que podrían tener un efecto inflacionario nefasto en los bienes y servicios generados a nivel local. Esto podría causar que los bienes y servicios generados en Puerto Rico no estén a precios competitivos con bienes y servicios que provengan de otras jurisdicciones. Este tipo de medida nos hace menos competitivo como lugar para hacer negocio pues se encarece la producción y distribución local, es

sumamente onerosa para los negocios más pequeños que dependen más de contratistas, hace el sistema uno mucho más complicado y probablemente tenga un efecto inflacionario en la Isla. Aunque una degradación de bonos debe ser evitada a toda costa, tampoco sería bueno causar una inflación en una economía en contracción.

No obstante, si se decide eliminar la exención de B2B, entonces sugerimos proveer un alivio, tal vez a través de un crédito o reintegro. En este particular, nos ponemos a la disposición para establecer un mecanismo o cálculo a fin de determinar cómo se ha de determinar el crédito. Sugerimos evaluar disposiciones en otras jurisdicciones donde se imponga el Impuesto de Valor Agregado en servicios para ver qué tipo de mitigación se concede en estos casos. Sin embargo, reconocemos que el establecer estas disposiciones de crédito, aunque se ameritan, podrían complicar más el sistema, incluyendo la fiscalización. Es por ello que sugerimos se mantenga la exención de B2B que ya es conocida por los contribuyentes.

Además, esta imposición conllevaría costos operacionales adicionales a los negocios a fin de llevar a cabo la administración y cumplimiento de la medida, y no tan solo al contribuyente, sino también al Departamento de Hacienda.

#### 6. Eliminación de la Exención de Renta Comercial

La eliminación de la exención del IVU en renta comercial tendría un efecto sumamente perjudicial, por las mismas razones por las que no estamos de acuerdo en que se elimine la exención del IVU en B2B, conformes discutidas anteriormente, incluyendo el efecto de los cargos por mantenimiento que se le cargan al arrendatario.

Además, de aprobarse esta medida, debería considerarse disposiciones de transición relativas a su efecto en contratos existentes.

#### 7. Imposición de sobretasa especial sobre deducción por servicios prestados a relacionadas

No estamos de acuerdo con esta medida toda vez que impone una contribución adicional, la cual ha de aplicar aún cuando el contribuyente esté sufriendo una pérdida operacional.

No obstante, y reconociendo que al presente se establece una disposición para no permitir deducción alguna a pagos por servicios prestados a relacionadas para propósitos de la contribución alternativa mínima, recomendamos que como alternativa se extienda tal prohibición o limitación de la deducción también a la contribución regular, como alternativa a las disposiciones propuestas. Otra alternativa sería que se limite la contribución sobre impuestos total corporativa incluyendo la sobretasa a 39% que era la tasa existente antes de la adopción del Código.

8. Limitación de deducción por pérdida neta en operaciones

De aprobarse esta medida, conforme está el proyecto pudiera ser que las disposiciones impongan una doble limitación cuando la pérdida se arrastre a años futuros, por lo que sugerimos que las disposiciones se revisen a fin de que si se limite, el uso de las pérdidas sea sólo una vez.

9. Partidas no deducibles – pagos a accionistas de entidades conductos

De aprobarse esta medida, entendemos que se deben definir los gastos a los que le sería de aplicación ya que existen gastos bona-fide o reales de la industria o negocio, que pudieran verse afectados por esta limitación.

10. Limitación adicional a la deducción por el pago de intereses hipotecarios

Entendemos que se deben evaluar otras alternativas para establecer el límite que se propone bajo el Proyecto. Esta limitación absoluta podría tener un efecto negativo en la industria de bienes raíces que ciertamente ha estado mostrando en los tiempos más recientes ciertas muestras de recuperación en parte asistida por los incentivos de vivienda, así como también en la actividad financiera.

11. Reactivación de Moratoria de Créditos

De aprobarse esta medida, enfatizamos en que se deben revisar las disposiciones propuestas a fin de evitar que créditos que ya han sido menoscabados por moratorias anteriores se vean afectados doblemente por esta nueva moratoria propuesta.

Por otro lado, en cuanto al requisito de la planilla informativa propuesta, en caso de aprobarse, recomendamos se evalúe la posibilidad de retrasar la fecha de cumplimiento. Además sugerimos adoptar el patrón de la Ley 7-2009 que no imponía limitación en los créditos generados o comprados para la fecha de aplicación del estatuto.

12. Eliminación de exención a Instituciones de Educación Superior y exención de servicios de cuidados

Nos reiteramos en nuestra posición expresa en proyectos anteriores en que la eliminación de esta exención podría encarecer el costo de estudiar en Puerto Rico.

13. Eliminación de la Exención a Maquinaria, Material Médico-Quirúrgico, Suplido, Artículo, Equipo y Tecnología Utilizado en la Prestación de Servicios de Salud

Ciertamente esta medida propuesta ha de encarecer los servicios de salud al incorporar un costo operacional a los hospitales que ha de redundar en un efecto devastador al consumidor final del servicio de salud. Estas entidades no tienen mucha flexibilidad para reaccionar a los costos adicionales mediante ajustes en el precio pues muchas veces sus tarifas ya han sido negociadas con las aseguradoras y ciertas entidades gubernamentales.

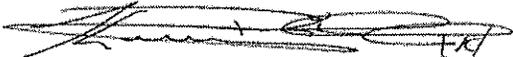
Cabe señalar, que de imponerse esta disposición, la misma no debería de afectar disposiciones de exención sobre estas partidas existentes a través de decretos de exención contributiva vigentes que forman un contrato entre el contribuyente y el Secretario de Hacienda, que no debería verse afectado.

#### 14. Imposición de contribución especial sobre primas a aseguradoras

Recomendamos que de imponerse esta medida, se considere la imposición sobre una base diferente a la propuesta.

Agradecemos la oportunidad que nos ofrecen para presentar nuestros comentarios en relación a este proyecto de ley. Asimismo, le expresamos nuestra disposición para aclarar cualquier información que estimen pertinente sobre este particular.

Atentamente,



CPA Kenneth Rivera Robles  
Presidente

## **Anejo A - Propuestas o Alternativas para Mejorar la Eficiencia Administrativa**

A continuación sugerimos medidas como alternativa a la recaudación de fondos para el fisco para afrontar la deficiencia presupuestaria, medidas que logren eficiencias en la captación de los impuestos y por último, medidas para controlar los gastos del aparato gubernamental.

### **Medidas administrativas**

Los objetivos de estas medidas son (1) mejorar la captación de los impuestos, (2) obtener eficiencias en la administración del sistema contributivo y, (3) ser más eficientes en la administración pública. Las presentamos todas a pesar de que reconocemos que tienen diversos niveles de complejidad en su implementación.

1. Utilizar estudiantes de contabilidad de las universidades del estado para que provean asistencia al Departamento de Hacienda en las gestiones de cobro. A tenor con legislación reciente, un contador que quiera recibir su licencia de CPA tendría que demostrar que tiene un año de experiencia. Se debe crear un programa donde dicha asistencia se considere para el año de experiencia y requerir que al menos una porción de dicha experiencia sea proveyendo asistencia al Departamento de Hacienda.
2. Incluir a residentes de las Comunidades Especiales en un programa para identificar y levantar el censo de negocios y que los mismos sean inscritos en el Registro de Comerciantes de la Compañía de Comercio y Exportación.
3. Crear un programa conjuntamente con la banca para banquear (registrar) a todos los negocios identificados.
4. Crear un plan decenal para que conjuntamente con las asociaciones del sector privado, se provean recursos tecnológicos y de personal al Departamento de Hacienda para mejorar su gestión de cobros. Este programa debe tener medidas de efectividad y eficiencia, parámetros de ejecución y metas a corto, mediano y largo plazo. El plan podría considerar premiar de forma económica a los empleados que excedan ciertas métricas en sus esfuerzos y gestiones que resulten en cobros adicionales para el Departamento de Hacienda.
5. En la alternativa, privatizar dicha gestión de cobro con una compensación que vaya acorde con los recaudos. Crear un "task force" adscrito y/o supervisado por el

Departamento de Hacienda para atacar al evasión de la contribución sobre ingresos y el IVU. Este grupo podría ser supervisado por un ente externo y su compensación vendría de la cantidad recaudada.

6. Aumentar los entrenamientos y preparación del personal del Departamento de Hacienda para que esté mejor capacitado para esa gestión de cobro. Aquí diferentes entidades profesionales pueden ayudar con esta encomienda.
7. Establecer un bono de cumplimiento a todos los empleados de una agencia del gobierno que haga una reducción de 5% de los gastos del año anterior. El bono podría ser 2% de esos 5% y sería distribuido de forma igual entre todos los empleados.
8. Hacer gestiones de cobro más agresivas con las deudas de los municipios y las corporaciones públicas. Se debe considerar crear algún tipo de entidad (clearing house) que sirva como centro de cobros y pagos en las transacciones entre las diferentes agencias del gobierno estatal, las corporaciones públicas e incluso los municipios y sus dependencias. Esta entidad tendría que hacer las distribuciones requeridas dentro de unos parámetros de tiempo definido.
9. Establecer mecanismos donde personas externas (podrían ser CPA) auditen y certifiquen cumplimiento con las obligaciones fiscales.
10. Simplificar las planillas corporativas en el área de estimada, contribución alternativa mínima y *branch profit tax* (monto equivalente a dividendo) para facilitar más el que el Departamento de Hacienda pueda monitorear el cumplimiento y penalizar a las personas que no cumplan con sus obligaciones fiscales.
11. Mejorar la captación del IVU contratando compañías privadas por comisión que empleen personas que llevan más de dos años sin trabajo o cesanteadas por alguna ley del gobierno.
12. Verificar de una forma alterna los ingresos de negocios que solo aceptan efectivo mediante auditoría frecuentes durante el año. Esto aplicaría cuando solo se acepta efectivo o si el efectivo constituye un porcentaje alto del total de cobros (+ de 70%). Se debe eximir mediante un umbral de volumen de ventas a los negocios pequeños.
13. Mejorar la captación del IVU a nivel Municipal dándole incentivos para que puedan quedarse con un porcentaje adicional de cada nuevo ingreso identificado. Algunos de los municipios han sido bien efectivos en capturar ingresos de arbitrios de construcción de todo tipo usando sus brigadas de recoger la basura para identificar

los que no han cumplido con la ley. En estos casos el dinero recaudado debe distribuirse entre el Municipio y el Departamento de Hacienda desde el primer día, evitando de esta forma que el Municipio pueda retener lo recaudado.

14. Simplificar y coordinar las diferentes declaraciones del Departamento de Hacienda para que cada una se pueda utilizar para ser usada de contra referencia contra la información provista en las otras planillas a ser radicadas. Comparar cualquier compra de más de una cantidad determinada contra la planilla de ese contribuyente y hacer un pareo entre propiedades, ingreso y planillas.
15. Incrementar todos los marbetes de forma escalonada y no solo los de más costo y asignar ese incremento a obras de mejoras de transportación masiva y otras.
16. Usar compradores no identificados autorizados por el Departamento de Hacienda para dar citaciones al momento si no le entregan el recibo del IVU. Esto como método de presión pública para que el resto de los comerciantes cumplan.
17. Desalentar la evasión mediante un sistema de multas onerosas, que incluyan potencial de reclusión en cárcel o mediante monitor ("grillete") electrónico, así como la divulgación pública de todo comerciante, o establecimiento comercial a quien se le demuestre estar en incumplimiento con la responsabilidad de cobrar, registrar y retribuir al erario público, el impuesto cobrado. En los casos donde el comercio depende de algún tipo de licencia, establecer que el incumplimiento demostrado conlleva la suspensión o revocación de la misma. Aunque el enfoque es punitivo, este pretende robustecer la seriedad y consecuencia asumida por cada ciudadano o entidad que menoscabe el cumplimiento de la ley. No podemos estar cambiando andamiajes e infraestructuras fiscales constantemente para resolver un problema que ha sido claramente identificado en su raíz y trata de la falta de captación.
18. Destacar el personal que está asignado a la inspección de furgones para hacer gestiones de fiscalización de los negocios.
19. Desarrollar programación digital de inteligencia comercial para integrar las diferentes fuentes de información y captar posibles evasiones.
20. Modificar el Sistema de IVU-Loto para conceder los premios de forma automática a la persona sin requerir corroboración futura. Esto solo sería aplicable si se logra instalar las máquinas de IVU en todos los negocios. Entendemos que el IVU-Loto tuvo un costo de casi \$50 millones y para el año fiscal en curso el aumento en recaudo ha sido de unos \$20 millones (hasta abril del 2013).

21. Compartir una porción del premio de IVU-Loto con el establecimiento que hizo la transacción.
22. Incentivar al sector de salud para que instalen los sistemas de récords electrónicos y así puedan cobrar los bonos de CMS, que el año pasado se perdieron 160M en ingresos, los cuales son tributables. Los hospitales calcularon que las propuestas significan 50M anuales en tributos, y la posibilidad de litigio pues los hospitales operan con exención contributiva.

### **Medidas dirigidas a controlar los gastos gubernamentales**

1. Reducir los gastos gubernamentales en por lo menos un 3% y destinar todos los recaudos en exceso de los estimado a abonar a la deuda pública.
2. Congelar gastos gubernamentales y aumentos de los empleados públicos por los próximos 3 años por el gobierno central.
3. Eliminar la acumulación de días por enfermedad. Establecer para todo el sistema público 12 días para enfermedad por año, que de no utilizarlos se pierden.
4. Consolidar o formar consorcios entre Municipios que son insolventes para mantener los servicios y disminuir gastos sin aumentar carga contributiva.

## Anejo B – Medidas Impositivas

Estas medidas impositivas se evaluaron considerando los siguientes criterios: recaudar lo necesario de la manera más sencilla, evitar la evasión, y causar el menor impacto en cuanto a distorsionar la asignación de recursos. Por otro lado, considera también el que el impuesto no tenga un impacto multiplicador, lo que en inglés llaman “pyramiding”, relacionado con el impacto en el consumidor final ( ver *What’s Wrong with Taxing Business Services?*, Council on State Taxation, Ernst & Young, April, 2013; *Estudio de los Impuestos al Consumo en Puerto Rico*, Fundación del Colegio de CPA, 2004; *Expanding Salest Taxaxtion of Services*, Center on Budget and Policy Priorities, 2009; *Taxing Accounting Services*, AICPA, 2013). Esto último resulta ser un problema particularmente serio en el Proyecto pues el impuesto se aplica a todos los niveles de la cadena de producción o distribución local.

A diferencia del Anejo A que recibió el endoso de varios sectores privados y asociaciones profesionales, estas medidas impositivas son incluidas meramente como punto de partida para la discusión para plantear las características de cada una de ellas.

1. Legislar un impuesto similar a la patente municipal vigente actualmente. Ésta promedia el 0.50%, con la excepción de instituciones financieras que pagan 1.50%. En el año 2011 los municipios recaudaron unos \$559 millones por este concepto. La patente se conoce en inglés como un “franchise tax” o un “gross receipts tax”, ya que se aplica al volumen total de ventas de una empresa o entidad profesional. Se sugiere desarrollar una contribución similar a la patente municipal pero aplicable a nivel del gobierno central, una “patente nacional”.

La propuesta es la siguiente: aplicar un impuesto que variaría entre 1.0% y 1.5% a la misma base de empresas que en la actualidad pagan la patente municipal. Con un 1.0% se generaría alrededor de \$1,100 millones. De hecho, con un 1.5% no sólo es viable mantener las exenciones sino eliminar varias de las otras medidas contempladas en los proyectos. Se podría eliminar el impuesto sobre bienes muebles (mayormente inventarios), que es inefectivo y genera costos para las empresas, así como el 1.0% en primas de seguros, la sobretasa de 2.0% y alguna otra.

Hay tres maneras de hacerlo:

1. aplicar el mismo por ciento a todas las empresas;
2. segmentar por tamaño y
3. segmentar por tipo de empresa.

Lo primero sería lo más sencillo y lo tercero lo más complejo. En cuanto a la segunda opción, es viable eximir del pago del nuevo impuesto a empresas o entidades profesionales con un volumen menor de \$500,000 y aumentar el impuesto a 2.0% a empresas con ventas en Puerto Rico de sobre \$25 millones. Si el volumen es sobre \$25 millones pero se genera mediante exportaciones pagaría el 1.0% o 1.5%. No obstante, habría que evaluar si es necesario enmendar leyes como la Ley 20 de 2011 (exportación de servicios) y la Ley 73 de 2008 (Incentivos). Además habría que ver el efecto en las instituciones financieras que ya pagan 1.5%. Finalmente se está trabajando una iniciativa para reemplazar la contribución sobre la propiedad muebles con una adición a la patente. Esta contribución tendría que ser de una tasa de aproximadamente 1.5%. Esto quiere decir que si sumamos la patente actual de .5% más la propuesta de 1.5% más la que podría ocurrir si se elimina la contribución inmueble de 1.5% estaríamos mirando una contribución de 3.5% sobre las ventas brutas lo que resultaría sumamente oneroso.

La “patente” se cobraría una vez al año, el 1 de julio y aplicaría a las ventas reportadas en el año calendario anterior, tal y como se calcula la patente municipal. Hay opciones en cuanto a la forma de pago. Una sería que el pago se hiciera trimestralmente y así nivelar el flujo de efectivo del gobierno. Las instituciones financieras pagarían el 1.5% a nivel municipal, y la tasa que se adopte como de aplicación general fuera el 1.0% o el 1.5%. Hay sectores que presentan situaciones que podrían requerir un trato distinto, pero estas deben mantenerse al mínimo. (Ver *Fact Sheet – Gross Receipt Tax*, Center for Tax and Budget Accountability, 2007; *Tax Pyramiding: The Economic Consequences of Gross Receipts Taxes*, Tax Foundation, 2006)

2. Legislar para autorizar el uso de tasadores privados para autoimponer una contribución sobre la propiedad inmueble comercial. El sistema definiría el margen de diferencia permitiendo que el CRIM revise y tase diferencias. Esto debe venir acompañado de una amnistía en vista que el CRIM no ha tasado propiedades con regularidad. Proponemos lo mismo en el área residencial para captar las residencias que no se han tasado. Para este sector hay que definir quién pagará el tasador, pudiéndose determinar que el pago al tasador se defina y se proratee entre los primeros tres años de la contribución.
3. Eliminar los certificados de revendedor a compras hechas por personas con un volumen de negocio menor a \$1,000,000. Estas personas tendrían que pagar el IVU al momento de la compra (por su precio de compra), pero al momento de vender no tendrían que retener el IVU. De acuerdo a los números de Hacienda esta medida resultaría en un beneficio de \$50 millones.

4. Aumentar la retención de contribución sobre ingresos de un 7% a uno 10%. Esto mejoraría el flujo de caja del Departamento de Hacienda.
5. Aumentar la tasa del IVU de un 7% bajo el sistema actual a un 10%. Donde 1% se mantenga a nivel municipal y el otro 9% entra al fondo general. Esto generaría un recaudo anual e IVU de casi \$2,000 millones (actualmente el recaudo total es de \$1,200,000 millones). Esto implicaría eliminar la reducción propuesta de .5%. Esta medida daría un aumento de casi \$700 millones de dólares y si se une a un aumento en la captación su beneficio podría rondar los \$900 millones.
6. Evaluar la adopción de un arbitrio en la introducción. Este impuesto tendría el problema de ser también de naturaleza piramidal y potencialmente causar inflación. La base no es tan amplia pues solo recaería en la propiedad mueble tangible que se importa a la Isla o se manufactura a nivel local. El arbitrio generaba unos \$400 millones a la tasa de 6.6%. Se tendría que imponer un arbitrio de casi el 12% para cerrar la brecha de \$1 billón de dólares y esto sería manteniendo la imposición de IVU actual en propiedad mueble tangible.

#### **Otras medidas impositivas para implantarse más a largo plazo**

1. Evaluar las reducciones contributivas concedidas en la Ley 1 del 31 de enero de 2011, según enmendada y revertir las tasas a algo similar en cuanto estructura contributiva a la situación del año 2009. En la medida que este problema es de todo el país, también le corresponde a todo el país ser parte de la solución del mismo.
2. En el caso de corporaciones regulares considerar aumentar la tasa básica de 20% a 25%.
3. Considerar nuevamente la imposición de una contribución sobre la propiedad inmueble por el estado como ocurrió con la Ley 7-2009.
4. Aumentar la tasa de dividendos de un 10% a un 25%. Conceder una reducción en la tasa (al 10% original) si el dinero se mantiene invertido en ciertas obligaciones elegibles (similar a las inversiones 2(j) de la época de las 936).
5. Reestablecer la Contribución Sobre la Propiedad Inmueble Estatal. Recaudo \$2,202 millones usando la tasa actual así que para allegar \$1 billón haría falta que fuera por la mitad de la tasa actual impuesta.